



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de Noviembre de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver los autos caratulados "U. P. C. P. - NIZ JOSE - SECRETARIO GENERAL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (INSTITUTO DE COLONIZACION)" Expte. Nro. 3929/21, el que se inicia con la presentación realizada por la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP), representada por el Licenciado José Niz, en su carácter de secretario General denunciando domicilio real y constituyendo domicilio legal en calle H. Irigoyen Nº 669, ciudad. Poniendo en conocimiento el dictado de la Disposición 001 de fecha 3 de junio de 2021 emitida por el Director General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, asignando funciones propias, exclusivas y excluyentes del personal de planta permanente a personal -proveedores del Estado Provincial, en presunta violación de la Ley 292-A y 293-A. "...Que la Disposición dictada por el Director General, implica una violación de lo establecido expresamente en los contratos de locación de obra suscriptos y Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley 292-A atento que, asignara funciones que son propias del personal de planta permanente a personal contratado -Monotributista e inscripto como proveedor del Estado Provincial-, los que no tienen vínculos ni relación de dependencia con el Gobierno Provincial, incurriendo en una presunta violación de los deberes del funcionario público y en un abuso de derecho por carecer de jurisdicción y competencia para el dictado de dichos actos administrativos..."

Que a fs. 9 se forma expediente y a fin de acreditar la concurrencia de los extremos legales exigidos por el Art. 6 y cc de la Ley 616-A, se libra oficio al Instituto de Colonización. A fs.12/21 obra contestación de Oficio. A fs.22 se libra nuevo oficio, a fs. 23/32 se agrega contestación.

Que a fs. 25/32 se agrega Dictamen Nº 172 suscripta por la Dra. Silvia Alejandra Reyes a/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, donde expresa que "...El Director General de Coordinación de Delegación no es competente para adoptar de manera individual decisiones en relación a la afectación de vehículos del Organismo. Sumado a lo expuesto, la disposición establece un incremento en contrataciones (en caso de efectuar trabajos fuera de la jurisdicción) sin que surja del acto administrativo intervención de la Dirección de Administración que dé cuenta de la factibilidad presupuestaria del organismo para hacer frente a

dichas potenciales erogaciones..." "...Por ello, y de conformidad a los art. 114 y 126 de la Ley 179-A la disposición N° 001/21 del Director General de Coordinación de Delegaciones es nula de nulidad absoluta por encontrarse viciada en el elemento de competencia."

Que a fs. 20 obra fotocopia certificada de la **Disposición N° 002** de fecha 18/08/2021 aportado por el Instituto de Colonización, en referencia a la contestación del Oficio N°321, por la cual el Director General A/C de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, Ramos Alberto Fiores, dispone: **Artículo 1°** "Deja sin efecto los términos de la Disposición N° 01 de fecha 3 de junio de 2021 por haber sido dictada por autoridad incompetente". Y en su **Artículo 3°** dispone "Déjese sin efecto las autorizaciones que hubiesen suscripto por parte de esta Dirección General a favor de personal contratado para conducir vehículos oficiales; debiéndose notificar a cada Director Regional y a su vez éstos, enviar constancias de ello a la Dirección General."

Que en consecuencia, la cuestión planteada por el denunciante se ha tornado abstracta, por cuanto la Disposición N° 002 de fecha 18 de agosto de 2021 dispone dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 001 de fecha 3 de junio de 2021 por haber sido dictada por autoridad incompetente.-

Por lo expuesto;

**RESUELVO:**

I.- Declarar abstracta la presente causa por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

II.- ARCHIVAR sin más trámite las presentes actuaciones.

III.-Tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2558



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas